

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Senegüé al de Sabiñanigo, en la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2167/1963, de 24 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Puente Nuevo y Villadriid, en uno con capitalidad en Puente Nuevo y denominación de Puente Nuevo-Villadriid.

Los Ayuntamientos de Puente Nuevo y Villadriid, de la provincia de Lugo, tomaron acuerdo, con los requisitos legales, de proponer la fusión de sus Municipios en uno con capitalidad en Puente Nuevo y denominación de Puente Nuevo-Villadriid.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la circunstancia de que la capitalidad de Puente Nuevo pertenezca a los dos términos y en ella se encuentren situadas ambas Casas Consistoriales, cuya distancia entre sí es de menos de cien metros, es motivo suficiente para estimar por entero pertinente el proyecto de fusión, cuya conveniencia además se destaca por la vida de interdependencia social de los vecindarios de los dos municipios, lograda por la común utilización de servicios de la capital, y se fundamenta también en la posibilidad de supresión de gastos administrativos obligatorios y mejor atención de los servicios.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, y, en lo sustancial, con el de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Puente Nuevo y Villadriid, en uno con capitalidad en Puente Nuevo y denominación de Puente Nuevo-Villadriid.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2168/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de 21 plantas asfálticas de riego y aglomerado con destino a diversas Jefaturas de Obras Públicas.

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de concurso, de veintiuna plantas asfálticas de riego y aglomerado, por importe de seis millones trescientas mil pesetas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir, mediante concurso público, veintiuna plantas asfálticas de riego y aglomerado, con destino a diversas Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de seis millones trescientas mil pesetas, para la adquisición del referido material,

con cargo a la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitres-seiscientos trece del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2169/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización mediante concierto directo de las obras de «Pavimentación de la plataforma izquierda entre los puntos kilométricos 5,500 al 11,300 de la C. N. 1, de Madrid a Irún, segunda sección (Chamartin-Alcobendas)» (Madrid).

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Pavimentación de la plataforma izquierda entre los puntos kilométricos cinco-cinco al once-tres de la nacional primera, de Madrid a Irún, segunda Sección (Chamartin-Alcobendas)», provincia de Madrid, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Pavimentación de la plataforma izquierda entre los puntos kilométricos cinco-cinco al once-tres de la nacional primera, de Madrid a Irún, segunda Sección (Chamartin-Alcobendas)», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser directamente concertadas por la Administración.

Artículo segundo.—Se aprueba el gasto de veintiún millones cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas pesetas setenta y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de las obras de «Pavimentación de la plataforma izquierda entre los puntos kilométricos cinco-cinco al once-tres de la nacional primera, de Madrid a Irún, segunda Sección (Chamartin-Alcobendas)», con cargo a las siguientes aplicaciones: A Fondos de Ayuda Americana, setecientos nueve-seiscientos once, diez millones setecientos diecisiete mil seis pesetas cincuenta y nueve céntimos; con cargo a la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitres-seiscientos once, «B», siete millones novecientas setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesetas veinticuatro céntimos; con cargo a la Sección decimoséptima, aplicación trescientos veintitres-seiscientos once, «A», dos millones ochocientos tres mil setecientos cuarenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2170/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la continuación de las obras del «Proyecto reformado de ampliación del abastecimiento de agua a la anteiglesia de Baracaldo» (Vizcaya).

Por Decreto de veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve fué autorizada la contratación de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya), adjudicándose por Orden ministerial de veintiocho de noviembre del mismo año.

A la vista de las modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden ministerial de once de mayo de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado un proyecto reformado con presupuesto adicional líquido de catorce millones setecientas setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesetas cuarenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado siete millones trescientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y nueve pesetas setenta y tres céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de julio de mil novecientos sesenta y tres,